

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno, Civil de la provincia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RESOLUCION CIRCULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL SOBRE NORMAS COORDINADORAS DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES CON LA RECIENTE LEGISLACION DE SUPER MERCADOS

1314

Las características técnicas de los Autoservicios de Alimentación, definidos como tales por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, permiten la venta simultánea de toda clase de productos alimenticios con las debidas garantías de salubridad e higiene para los consumidores, merced a la aplicación de modernos sistemas frigoríficos y de preparación previa.

Las Ordenanzas municipales de diversos Ayuntamientos señalan la prohibición de expender en los mercados determinados alimentos, como la carne y el pan, simultáneamente con otros artículos también de alimentación, debido sin duda a la falta de garantía técnica que podía producir en dicha venta simultánea el peligro que actualmente existe de contaminaciones cuando no se ha realizado el sistema del frío tal y como tienen previsto los Supermercados; pero lo cierto es que al aplicar a nuestro país dichas circunstancias, se ha producido una colisión de normas entre las citadas Ordenanzas Municipales y la Orden Ministerial de 7 de octubre de 1958 recogida en el Boletín Oficial num. 248 de fecha 16 del mismo mes y año, en la que, de manera concreta se definen «Los Autoservicios de productos alimenticios de todas cla-

ses», y como quiera que dicha contradicción obedece a un cambio técnico en la venta de limentos y, por otra parte, las directrices coordinadoras de los Ministerios de Comercio, Hacienda, y el propio de Gobernación, a través de la Dirección General de Sanidad, definen perfectamente los Supermercados como centros comerciales de venta en los que técnicamente es posible la venta simultánea de toda clase de alimentos, e incluso de otros artículos para el hogar, parece aconsejable que por esta Dirección General se disponga que los referidos Ayuntamientos modifiquen dichas Ordenanzas en virtud de las razones expuestas, para que el desarrollo de los Supermercados no encuentre resistencia alguna que desnaturalice los fines que el Gobierno trata de cumplir con ellos

Lo que se hace público para general conocimiento y afectos.

Logroño, 28 de agosto de 1959

El Gobernador Civil

1315

CIRCULAR

1309

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia contagiosa conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda o patera en el ganado de la especie caprina existente en el término municipal de Juebera este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la Dula.

Señalándose como zona infecta to-

do el pueblo de Juebera y su término municipal.

Como zona sospechosa Santa Eulalia, San Martín, Robres del Castillo, Santa Lucía y Galilea y como zona de inmunización Juebera.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas a propues de la Jefatura del Servicio de Ganadería se amplian a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección establos y corrales restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño 28 de agosto de 1959

El Gobernador Civil

1311

MINISTERIO DE AGRICULTURA

1200

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
 Subdirección de Montes y Política Forestal

JEFATURA REGIONAL DE CASTILLA LA VIEJA

Subasta de puestos de caza de palomas

Habiendo sido autorizado por el Ilmo. Sr. Subdirector General del Patrimonio Forestal del Estado el establecimiento en el mes de septiembre hasta el 15 de noviembre del corriente año de 12 puestos de caza palomas dentro del perímetro repoblado en el monte consorciado «Santiago Iacuerna» número 9 del Catálogo de UP de la provincia de Logroño perteneciente al Ayuntamiento de Munilla de conformidad con lo

prevenido en la Orden Circular número 8 de fecha 24 de abril de 1959 del citado Organismo tendrá lugar la subasta de dichos puestos en la Alcaldía del pueblo donde esté encavado el pedio de referencia al día siguiente hábil de transcurridos 15 días también hábiles y hora de las doce de su mañana a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia por pujas a la llana en la forma que a continuación se detalla.

En la Alcaldía de Múñilla y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue su autoridad y con asistencia de un empedado del Patrimonio Forestal del Estado, será celebrada la subasta de 12 puestos de caza de palomas por un precio total de 12.000 pts más las indemnizaciones reglamentarias.

Este aprovechamiento estará sujeto además de las normas generales de aprovechamientos de montes consorciados a los siguientes requisitos:

1: Estos puestos se subastarán por separado es decir en 12 lotes diferentes.

2: No podrán instalarse las puestos sino en los lugares señalados previamente.

3: No podrán concurrir mayor número de escopetas de las que señalen para cada uno.

4: Serán responsables de los daños causados por ellos en las plantaciones por negligencia, descuido o mala fe.

Cuando los datos deseen obtener con respecto a dicha subasta pueden adquirirlos en las Oficinas de la Jefatura Regional de Castilla la Vieja del Patrimonio Forestal del Estado situadas en la Plaza Alonso Martínez número 7 Burgos en las horas de oficina durante todos los días laborables hasta el día de la subasta.

Burgos 20 de agosto de 1959

El Ingeniero Jefe Regional

1294

Servicio Nacional del Trigo

1313

CALENDARIO DE RECEPCION CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE

27/1 Centro Selección Haro abierto todo el mes

27/2 Centro Selección de Logroño abierto todo el mes

• 27/01 Silo de Alfaro abierto todo el mes

27/02 Almacén de Anreod los días 1 al 3; 7 al 10; 14 15 21 22 28 y 29

Sub-almacén El Villar 4 5 11 12 18 19 25 y 26

Sub-almacén Enciso 16 17 23 24 y 30 27/03 Almacén Badarán 1 2 3 3 10 16 17 23 24 y 30

Sub-almacén Bobadilla 7 8 14 15 21 22 28 y 29

Sub-almacén San Millán + 5 11 12 18 19 25 y 26

27/04 Almacén Calahorra 1 al 3; 7 al 10; 14 al 17; 21 al 24; y 28 al 30

Sub-almacén Autol 4 5 11 12 18 19 25 y 26

27/05 Almacén de Cervera abierto todo el mes

27/06 Almacén Corera abierto todo el mes

27/07 Almacén Fuenmayor 1 al 10; 14 al 24; y 28 al 30

Sub-almacén Torrecilla 11 12 25 y 26

27/08 Almacén de Haro abierto todo el mes

Almacén de Leiva abierto todo el mes

27/10 Almacén de Logroño abierto todo el mes

27/11 Almacén de Nájera abierto todo el mes

27/12 Almacén de Santo Domingo abierto todo el mes

Logroño 25 de agosto de 1959

El Jefe Provincial

1313

Dirección General del Tesoro' Déuda Pública y Clases Pasivas

1195

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario por esta Caja general en 29 de septiembre de 1943 con los números 335.041 de entrada y 151.053 de registro correspondiente a un depósito constituido por don Joaquín Ponte y Manso de Zúñiga para garantía del mismo para responder del cargo de Administrador del Sanatorio Enfermería de Santa Justa de Logroño, a disposición del Excmo. Sr. Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso. Importa el depósito pesetas 13.000 nominales.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor alguno ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Ca-

leta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid 10 de agosto de 1959

P. El Administrador

José Rojo García

1276

Banco Español de Crédito

1200

Sucursal de Logroño

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 2.300 de 100.000 pesetas nominales en 200 Cédulas 4% libre del Banco Hipotecario de España, expedido por esta Sucursal se advierte a las personas que se crean con derecho a reclamación que deberán de verificarla dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de publicación de este anuncio ya que transcurrido el mismo sin haber recibido reclamación alguna se procedera a expedir un duplicado del mencionado resguardo anulado el primitivo y que dando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 22 de agosto de 1959

1298

Sección Provincial de Administración Local

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia con fecha 20 de agosto de 1959 se ha dignado adoptar la siguiente resolución:

“Visto el expediente de orfandad instruido al favor de doña Elisa y doña María del Ribero Herreros el Ayuntamiento de Autol de esta provincia;

Resultando: Que el Ayuntamiento de Autol en sesión celebrada el día primero de agosto de 1959 acordó señalar a doña Elisa y doña María del Ribero la pensión anual de Tres mil seiscientos (3.600 pesetas que es el 25 por 100 del sueldo regulador con la mejora establecida por Decreto de 30 de noviembre de 1956.

Resultando: Que el causante fallecido en 29 de diciembre de 1957 prestó servicios computables en los Ayuntamientos que después se dirán, habiendo percibido los haberes que

en el expediente se relacionen;

visos: Los artículos 195 a 216 del vigente Reglamento de personal de los Servicios Sanitarios Locales

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante proporcionalmente a la suma de haberes disfrutados en cada una;

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas este Gobierno Civil ha resuelto:

1: Dona Elisa y doña Maria del Ribero percibira del Ayuntamiento de Autel la pensión de tres mil seiscientas pesetas anuales con efectos desde primero de enero de 1958

2: A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican las Corporaciones siguientes:

Ayuntamiento de Colunga (Oviedo) 790'56 ptas. al año; 65'88 pesetas al mes.

Caravia (Oviedo) 89'95 pesetas al año; 7'50 pesetas al mes

Eulate (Navarra) 0'72 pesetas al año; 0'06 pesetas al mes

Amescoa Baja (Navarra) 74'24 pesetas al año; 6'19 pesetas al mes

Corella (Navarra) 256'60 pesetas al año; 21'38 pesetas al año

Camillas (Logroño) 23'04 pesetas al año; 1'92 pesetas al mes

Torrezilla s/ Alesanco 23'04 pesetas al año; 1'92 pesetas al mes

Cañas (Logroño) 23'04 pesetas al año; 1'92 pesetas al mes

Logroño 120'96 pesetas al año; 10'08 pesetas al mes

Autel (Logroño) 2.197'85 pesetas al año; 183'15 pesetas al mes

Total: 3.600 pesetas al año; 300'00 pesetas al mes

3: Cada uno de los Ayuntamientos reseñados deberá satisfacer, además del importe consignado una sexta parte del mismo perteneciente a las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

4: Esta mi resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia y notificada por la Sección Provincial de Administración Local a la Dirección General del Ramo y a las Corporaciones afectadas.

Lo que tengo el honor de participar a V. para su conocimiento y efectos legales.

Dios guarde a V. muchos años. Logroño 24 de agosto de 1959

El Jefe de la Sección

NOTAS

1: Esta pensión de orfandad, sustituye a la de jubilación a favor de don Mariano del Ribero Baldín, Médico de A.P.D., que es el causante por fallecimiento.

2: Las cuotas correspondientes a las Corporaciones Navarras, serán de interés de la Excmo. Diputación Foral.

1296

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

1315

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la revisión de Ordenanzas Fiscales para el proximo ejercicio de 1960, queda expuesto al publico en la Secretaria Municipal de este Ayuntamiento el expediente correspondiente a las modificaciones de las actualmente existentes y creacion de nuevas Ordenanzas de Exacciones por "Recogida de basuras domiciliarias", "Servicio extinción incendios", y "Recursos especiales para amortización de empréstitos", "Asistencia y estancias en los Hospitales", "Rentas de inmuebles", para que durante el plazo de quince dias y horas habiles de oficina pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes por los interesados legitimos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra 29 de agosto de 1959

El Alcalde

1317

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO DE SUBASTAS

1312

El día treinta de septiembre tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de los puestos de caza de palomas número de 1 al 8, correspondientes al Monte Garbey y Umbri de la pertenencia a este Ayuntamiento.

Las plicas serán presentadas en sobre cerrado, y serán admitidas hasta el día veintinueve del mismo mes, terminando su admisión a las doce horas del citado día.

El precio de tasación base de cada puesto será el de quinientas pesetas y el índice de mil pesetas, más 47 pesetas de indemnizaciones por cada puesto.

Será por cuenta del adjudicatario los gastos de reintegros, anuncios, indemnizaciones y Arbitrio Provincial.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final del presente anuncio, y serán reintegradas con una póliza de seis pesetas.

Igualmente se acompañará declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Depositarán en el acto de entrega de la proposición el 5º de la tasación base de cada aprovechamiento, en calidad de depósito.

Al hacerles la adjudicación definitiva ingresarán el 20º de la tasación propuesta y antes de efectuar el aprovechamiento el total del mismo.

El pliego de condiciones económico administrativo se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta dará comienzo a las doce horas con intervalos de quince minutos.

MODELO DE PROPOSICION

Don de años de edad vecino de calle n.º enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento del puesto de caza de palomas n.º publicado por esa Alcaldía en el B. O. de la Provincia, ofrece la cantidad de pesetas, comprometiéndose a cumplir lo consignado en el pliego de condiciones económico administrativo relativo a este aprovechamiento.

Viniegra de Abajo de de 1959.

El Interesado,

Viniegra de Abajo 27 agosto 1959

El Alcalde

1312

ANUNCIO

Por el presente se hace público que por acuerdo adoptado por el Pleno de esta M. I. Corporación en sesión celebrada el trece de los corrientes y dando cumplimiento a cuanto se establece en el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento de Pliego de Condiciones que ha de regular la subasta para la contratación del aprovechamiento de parcelas patrimoniales al pago de «cofin» en es-

te término municipal, pudiéndose formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, contra dicho Pliego, dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en B. O. de la Provincia.

Alfaro, 25 de agosto de 1959.

El Alcalde

EDICTO

13.0

Caza de palomas.— Autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y con arreglo al pliego de condiciones aprobado este Ayuntamiento celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o concajal en quien delegue, a las once de la mañana del día siguiente hábil después de transcurridos veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, las oportunas subastas para los aprovechamientos siguientes:

Monte Moncalvillo.— Un puesto para a caza de palomas en el paraje conocido por "El Puntón", con un precio base de tasación de 500 pesetas y precio índice de 1.000 pts. más 47 pesetas de indemnizaciones.

Monte Dehesa.— Un puesto para la caza de palomas en el sitio donde llaman "La Costanilla", con precio base de tasación de 1.000 pts. de precio índice y 47 pesetas de indemnización.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas que dice a una todos los días hábiles hasta el anterior al en que se celebren las subastas; deberán reintegrarse con poliza del Estado de 500 pesetas uniendo a las mismas declaración jurada de hallarse incurso en incapacidad o inconvalecencia así como la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depositos el 5% de la tasación.

Serán de cuenta de los rematantes todos los gastos de anuncios, contratos, Derechos reales; Arbitrio provincial, 10% de mejoras, indemnizaciones, reintegro de expedientes y cuantos otros sean legítimos y se deriven legalmente de las subastas.— Si fueran varios los rematantes, dichos gastos los sufragarán es proporción al importe de las subastas.

La suma por que resulten adjudicatarios será ingresada por éstos en las Arcas municipales el mismo día en que se les notifique la adjudicación definitiva y en el mismo acto habrán de depositar en este Ayun-

tamiento el 20% de aquel como garantía del buen uso y aprovechamiento de los puestos.

Las subastas se celebrarán con intervalos de 15 minutos y para tomar parte en las mismas será requisito indispensable hallarse provisto de licencia de caza.

Si quedaran todas o alguna subasta desierta, se celebrarán de nuevo a los 3 días siguientes hábiles, en el mismo lugar, con iguales requisitos y a la misma hora.

Aparte de las normas contenidas en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, serán de aplicación cuantas otras dicte el Distrito Forestal de la provincia.

El uso y aprovechamiento de los puestos para la caza de palomas se realizara exclusivamente durante el año forestal de 1959-1960.

MODELO DE PROPOSICION

Don _____ años, vecino de _____ provincia de _____ con domicilio en la calle _____ número _____, enterado del anuncio de subasta publicado por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño número _____ del día _____ de _____ de 1959, sobre subasta de puestos de caza de palomas, opta al puesto titulado " _____ " por el que ofrece la suma de _____ pesetas, comprometiéndose a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones del pliego, así como las dimanantes del Distrito Forestal de la provincia. Fecha y firma.

Daroca de Rioja, 24 de agosto de 1959.

El Alcalde

1315

ANUNCIO

1304

El próximo día 13 de septiembre a las doce horas se celebrarán en el salón de actos de la Casa Consistorial, las públicas subastas de los siguientes aprovechamientos forestales.

180 pinos con 22 m3 de madera y 104 hayas con 20 m3 de madera, sitos en el pinar de la Estacion. Tasación base 63.000 pesetas, y para el índice 78.750 pesetas, siendo el importe de las indemnizaciones 385'80 pesetas.

Este aprovechamiento tiene una baja del 10% sobre las tasaciones anteriores.

58 pinos desarraigados con 22 m3 de madera en el pinar de Cilbarrena. Tasación base 24.200 pesetas y para

el índice 30.250 pesetas siendo las indemnizaciones 266'30 pesetas.

Todos los aprovechamientos están comprendidos entre los del grupo primero y serán adjudicados a elección de los interesados en cualquiera de las clases A B o C indistintamente, de conformidad con la Orden Ministerial de 4 de octubre de 1952 vigente.

Ezcaray 18 de agosto de 1959

El Alcalde

1290

EDICTO

1300

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso a) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, para la ejecución de los proyectos de las obras de Abastecimiento, Distribución de Aguas y Saneamiento de a villa, y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho siguientes las reclamaciones que estimen de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento.

Torecilla en Cameros a 20 de agosto de 1959

El Alcalde

1307

ANUNCIO

1302

Durante el plazo de quince días, queda de manifiesto al público en la secretaria municipal, ordenanza sobre usos y consumos para el año de 1.960, a fin de que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que procedan.

Rodezno a 24 de agosto de 1959,

El Alcalde

1305

EDICTO

1393

Habiendo sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento la Ordenanza fiscal número 16, «Rodaje y Arrastre por Vías Municipales» queda expuesta al público por término de quince días, a los efectos de los art. 722 y 219 de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas respectivas.

Tormantos 20 de agosto de 1959

El Alcalde

1283